

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes.	2	ptas.
• tres meses.	5'50	»
• seis meses.	10'50	»
• un año.	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes.	2'50	ptas.
• tres meses.	7	»
• seis meses.	12'50	»
• un año.	24	»

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos.	0,10
• 15 id. id.	0,07
• 30 id. id.	0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 25 de Julio.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Para la recta interpretación del Real decreto de 10 del corriente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 de dicha Real disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dicten las reglas siguientes:

1.ª A los efectos del artículo 1.º del Real decreto, las Secciones administrativas de Primera enseñanza cuidarán, sin previo aviso de la Dirección General, de remitir en las primeras quincenas de los meses de Enero y Julio relación circunstanciada de las vacantes correspondientes al concurso general de traslado, especificando clara y minuciosamente en todo lo posible las condiciones de las Escuelas, para facilitar á los Maestros el ejercicio al derecho de elección.

2.ª A fin de evitar la perturbación que pueda producirse por la duplicidad de nombramientos, no podrán hacerse éstos por reingreso durante la última quincena de los meses de Junio y Diciembre, ni una vez terminados los plazos para la eliminación de

vacantes podrán proveerse las Escuelas en ellos comprendidas.

3.ª Siendo el derecho reconocido á los Maestros consortes el de trasladarse el uno á la residencia del otro, no podrá ejercerse simultáneamente por los dos en busca de una tercera población.

4.ª Los Maestros consortes que desempeñen Secciones de Escuelas graduadas en todo caso, ó Escuelas de población de menos de 20.000 habitantes, sólo podrán obtener en las localidades de mayor población Secciones ó Auxiliarias si las hubiese vacantes, ó Auxiliarias desdobladas; y sólo á falta de éstas podrán adjudicárseles Escuelas unitarias, dejando á salvo en lo posible el derecho común de los Maestros á solicitar las mejores plazas en los concursos de traslado.

5.ª Para los efectos del artículo 5.º, el cónyuge que desempeñe cargo del Estado, de la Provincia ó del Municipio, deberá servirlo en propiedad con puesto en plantilla y sueldo consignado en el presupuesto correspondiente.

6.ª Los Maestros y Maestras que obtengan Escuelas por el derecho de consortes, no disfrutará del derecho de casa-habitación si el otro cónyuge, por razón de su cargo, disfrutase del mismo beneficio.

Las cantidades que con tal motivo queden sin empleo, deberán destinarse, previa la modificación consiguiente en los presupuestos municipales, á mejoras en los edificios escolares ó á gastos de material de enseñanza.

7.ª Siendo el derecho de Maestros consortes una facultad personal del que lo alega, la preferencia establecida por el artículo 6.º del Real decreto se referirá siempre al solicitante y al número con que figure en el escalafón, sin relación ninguna con la categoría ni situación administrativa del cónyuge con quien aquél trate de reunirse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 24 de Julio.)

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

El Excmo. señor Ministro de Estado transmite á este de Fomento el siguiente documento:

«Embajada de la República francesa en España.—Madrid, 3 de Julio de 1916.

Señor Ministro: Por su Nota número 375 de 27 de Junio último, V. E. tuvo á bien pedirme informara acerca de las condiciones bajo las cuales podrían ser concedidos por el Gobierno de la República ciertos permisos para pasar la frontera francesa en automóvil.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que nuestra frontera está en principio cerrada para la circulación de automóviles.

El señor Ministro de la Guerra, teniendo en cuenta, sin embargo, circunstancias verdaderamente excepcionales, me ha informado que está dispuesto á examinar las peticiones que á este fin le sean dirigidas y que estén basadas en razones muy justificadas.

En su consecuencia, ha sido acordado que los españoles residentes habitualmente en Francia y que quieran gozar de este favor, deberán dirigir su petición por conducto de la Embajada de S. M. en París.

Por el contrario esa mi Embajada que deberán dirigirse los es-

pañoles que tengan su domicilio en España, debiendo en ambos casos indicar el nombre del propietario del automóvil, la marca, fuerza en caballos, número del motor tipo de la *carrocerie* y el número de matrícula.

Al poner estas indicaciones en conocimiento de V. E., creo de mi deber señalarle que el Ministro de la Guerra no concederá este año permisos de esta clase más que á los personajes cuya situación sea para nosotros una garantía de su alta honorabilidad, ó á aquellas personas que, como antes decía, pueden invocar en su favor una razón justificada.

Creo también deber añadir que en todo caso los beneficiados deberán comprometerse bajo su honor á no llevar correspondencia, y quedarán siempre expuestos á que sus coches sean registrados por los servicios militares de nuestra frontera.

Quedaré muy agradecido á V. E. ponga estas indicaciones en conocimiento de las personas interesadas, haciéndolas observar que el estado de guerra en que nos encontramos es la causa de estas medidas que no deben ser interpretadas de otro modo por las personas á quienes pueda interesar».

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento del público. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1916.—El Director general, J. M.ª Zorita.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(*Gaceta* del 22 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

A los efectos de la estadística que remiten las Jefaturas de Mi-

nas á la Inspección general del ramo, relativa, entre otros datos, á la inversión del 5 por 100 de los depósitos destinados á demarcación de minas, este Gobierno ha aprobado la nota de gastos relativa al primer semestre del año actual, de la cual resulta lo siguiente:

	Ptas.	Cts.
Existencia en 1.º de Enero de 1916.	797	07
Ingresos durante el primer semestre de este año.	175	10
TOTAL.	972	17

Gastos durante el mismo primer semestre.	124	80
Existencia en 30 de Junio de este año.	847	37

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto, á los efectos citados.

Logroño, 24 de Julio de 1916.—El Ingeniero Jefe accidental, Maximino P. Fornier.

GOBIERNO MILITAR

1441

Don Joaquín Martínez y García, General de la 2.ª brigada de la 10.ª División y Gobernador militar de la provincia de Logroño.

Hago saber: Que habiendo cesado las circunstancias que indujeron á declarar esta provincia en estado de guerra, puesto de acuerdo con las Autoridades civiles y judiciales, y en virtud de las facultades que me concede el artículo 32 de la ley de Orden Público de 23 de Abril de 1870, he tenido por conveniente disponer:

- 1.º Queda levantado el estado de guerra en esta provincia.
- 2.º Las Autoridades civiles y judiciales volverán desde luego al pleno uso del ejercicio de sus funciones.

Logroño, 22 de Julio de 1916.—Joaquín Martínez.

Administración Provincial

Comisión provincial

1442

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 dgms.	35	
Id. de carne, kilogramo.	1	88
Id. de vino, litro.	46	
Id. de cebada de 4 kgs.	1	06
Id. de paja de 6 kgs.	29	
Id. de aceite, litro.	1	30
Id. de carbón, kilogramo.	11	
Id. de leña, kilogramo.	04	

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 24 de Julio de 1916.

—El Vicepresidente, Félix M. Lacuesta.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración Municipal

HARO

1445

Don Emilio Pisón Etcheverría, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Haro.

Hago saber: Que el primer domingo, después de transcurridos treinta días, á partir del siguiente al en que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las doce, la subasta para las obras de construcción de una plaza de Abastos y Alhóndiga, con arreglo al plano presupuesto, 51.795'60 pesetas y pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dicho remate se celebrará por pliegos cerrados, que deberán presentarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en la *Gaceta*, hasta el anterior señalado para la subasta, en dicha Secretaría, durante las horas de oficina (9 á 13 y 15 á 18), ajustándose al modelo que se indica al final y demás formalidades prevenidas en el pliego de condiciones económicas.

Haro, 21 de Julio de 1916.—Emilio Pisón.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad y vecino de X..., enterado del pliego de condiciones para llevar á cabo la obra de construcción de una plaza de Abastos y Alhóndiga, en la ciudad de Haro, se comprometo á ejecutar dicha obra en la cantidad de... pesetas (expresada en letra). Lugar, fecha y firma.

Ayuntamiento de Logroño

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1916

2.º TRIMESTRE

CUENTA del segundo trimestre del ejercicio de 1916 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	158587 63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	185322 87
CARGO.	343910 50
Data por pagos verificados en igual trimestre.	166307 71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	177602 79

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ingresos			
1.º Propios.	2025 36	3535 70	5561 06
2.º Montes.	" "	" "	" "
3.º Impuestos.	37030 52	43249 83	80280 35
4.º Beneficencia.	8212 47	6798 25	15010 72
5.º Instrucción pública.	193 58	133 89	327 47
6.º Corrección pública.	850 74	389 95	1240 69
7.º Extraordinarios.	4043 22	5341 15	9384 37
8.º Resultas.	" "	" "	" "
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	118700 36	12587- 10	244574 46
10. Reintegros.	" "	" "	" "
TOTAL DE INGRESOS.	171056 25	185322 87	356379 12
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	26047 45	40226 03	66273 48
2.º Policía de seguridad.	7290 55	13281 10	20571 65
3.º Policía urbana y rural.	26585 27	34746 44	61331 71
4.º Instrucción pública.	3722 38	6590 76	10313 14
5.º Beneficencia.	13472 30	19394 10	32866 10
6.º Obras públicas.	8650 39	6407 57	15057 96
7.º Corrección pública.	1582 89	4041 85	5624 74
8.º Montes.	" "	" "	" "
9.º Cargas.	76993 47	39028 91	116022 38
10. Obras de nueva construcción.	1000 "	" "	1000 "
11. Imprevistos.	610 80	2590 95	3201 75
12. Resultas.	" "	" "	" "
TOTAL DE PAGOS.	165955 20	166307 71	332262 91

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño, 8 de Julio de 1916.—El Depositario, Práxedes Toledo.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño, 22 de Julio de 1916.—El Contador, Francisco Martínez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Enrique Herreros de Tejada.

Ministerio de Estado

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

SECCIÓN TERCERA

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etcétera, y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1915, que en virtud de Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA EN que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	FORMA DE LA ENTREGA	PESETAS
Almería	31 Diciembre	Don José Escribano	Giro postal	100 00
Astorga	31 Diciembre	» Felipe Arias	Cheque c/ al Banco Hispano-Americano	1440 00
Avila	11 Enero	» Raimundo Pérez Gil	Giro postal	56 00
Barbastro	29 Enero	» Manuel Sesé	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	260 00
Barcelona	31 Diciembre	» Tomás Sánchez y González	Idem id. Sres. Pérez y Paradinas	293 25
Burgos	22 Noviembre	» Ignacio Martínez Mingo	Giro postal	25 00
Calahorra	30 Enero	» José María Goy	Cheque c/ Sres. Urquijo y C. ^a	325 40
Canarias	30 Enero	» Bernardo Cabrera	Idem id. al Banco de España	275 00
Cartagena	30 Enero	» Jesús Romero	Idem id. id.	954 25
Ceuta	14 Diciembre	» Salvador Ros y Calaf	Giro postal	7 00
Ciudad Real	9 Febrero	» Eloy Fernández	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién	119 00
Ciudad Rodrigo	29 Diciembre	» Generoso Gutiérrez	Giro postal	3 30
Córdoba	30 Enero	» José Blanco	Libranza del Giro Mutuo	40 60
Cuenca	25 Noviembre	» Emilio Hernández Zazo	Giro postal	68 40
Granada	15 Febrero	» Dionisio Vidal	Idem id.	400 00
Guadix	9 Diciembre	» José A. Fajardo	Entrega D. Matías Figares	350 00
Huesca	9 Marzo	» Carlos Rodríguez	Cheque c/ al Banco de España	135 47
Ibiza	5 Noviembre	» Mariano Riquer	Giro postal	46 10
Jaca	29 Enero	» Domingo Borrrel	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	154 00
Jaén	7 Diciembre	» Cristino Morrondo	Giro postal	5 00
León	31 Diciembre	» Manuel Domínguez	Cheque c/ al Banco de España	1607 10
Lérida	20 Noviembre	» Donato Cavia	Giro postal	25 00
Madrid	18 Noviembre	» Mariano Perales	Recaudado en el Almacén desde 1.º de Enero	119 85
Idem	31 Diciembre	» José Pérez Rojano	Idem id. del 18 Noviembre á la fecha	47 60
Mallorca	21 Octubre	» Matías Company	Cheque c/ al Banco de España	840 29
Menorca	5 Febrero	» Gabriel Vila	Giro postal	190 95
Mondofiedo	11 Enero	» Elías Montero	Idem id.	53 00
Orense	18 Enero	» José María Ferreiro	Idem id.	50 00
Orihuela	30 Enero	» Joaquín Espinosa	Cheque c/ al Banco de Cartagena	450 00
Osma	28 Diciembre	» Víctor Hernando	Entrega D. Julián Pascual	295 00
Oviedo	2 Marzo	» Manuel Collada Valdés	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	260 00
Palencia	30 Enero	» Pablo Madrid	Libranza del Giro Mutuo	26 00
Pamplona	30 Diciembre	» Emilio Román Torío	Cheque c/ al Banco de España	4281 15
Plasencia	15 Diciembre	» Policarpo María Barco	Giro postal	7 00
Salamanca	27 Enero	» Federico de Liñan	Entrega D. José González Orduña	580 00
Santander	22 Noviembre	» Wenceslao Escalzo	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	1391 90
Santiago	14 Mayo	» José María Abeijón	Idem id. al Banco Hispano-Americano	102 00
Segorbe	20 Diciembre	» Manuel Izquierdo	Giro postal	69 00
Segovia	10 Marzo	» Miguel Pérez y Rodríguez	Idem id.	175 65
Sevilla	14 Diciembre	» Mariano Gómez Sancedo	Cheque c/ al Banco Hispano-Americano	345 31
Sigüenza	17 Noviembre	» Félix Castaño	Giro postal	203 80
Tarazona	30 Diciembre	» José María Sanz	Idem id.	10 00
Tarragona	29 Diciembre	» Francisco Javier Vázquez	Idem id.	175 00
Tenerife	10 Marzo	» Francisco Soler	Libranza del Giro Mutuo	120 00
Teruel	5 Julio	» Salustiano Sánchez	Giro postal	6 50
Tortosa	30 Enero	» Julián Ferrer	Idem id.	5 00
Tudela	29 Diciembre	» Pablo García	Idem id.	56 00
Túy	28 Febrero	» José Rodríguez de Pérez	Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos	439 17
Urgel	30 Enero	» Vicente Porta	Idem id. al Banco Hispano-Americano	850 00
Valencia	28 Febrero	» Antonio Planas	Idem id. al Crédit Lyonnais	3258 00
Valladolid	29 Enero	» Miguel Martín Sanz	Idem id. id.	346 10
Vich	19 Abril	» Ramón Corbella	Idem id. al Banco Hispano-Americano	867 90
Zamora	30 Diciembre	» Cesáreo Otero	Giro postal	7 00
Zaragoza	6 Febrero	» Gregorio Marco	Idem id.	54 00
TOTAL GENERAL.				22373 04

NOTA. La Comisaría de Vitoria rindió su cuenta con anticipación y fué incluida en la anterior Relación. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín y Coria. Han justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno, por fallecimiento del Comisario, las de Badajoz, Cádiz y Toledo, y por otras causas las de Lugo y Málaga. No ha rendido cuenta la de Gerona.

Importa esta cuenta las figuradas veintidos mil trescientas setenta y tres pesetas con cuatro céntimos.

Madrid, 1.º de Enero de 1916.—El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

1449

Salinas García, Rufino. (alias) *Pato*, natural de Briones, de estado soltero, profesión jornalero, de 16 años, domiciliado últimamente en Haro, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Haro, á cumplir la pena impuesta en causa número 27 de 1915, con apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando al propio tiempo su busca y captura á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial.

Haro, 24 de Julio de 1916.—El Juez de instrucción, Manuel Pérez Crespo.

1434

Fernández, Francisco; sin que consten más circunstancias, que viajaba el 24 de Junio último en el automóvil que paró en Ausejo, en la venta del *Nene*, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Calahorra, en término de cinco días, á prestar declaración.

Calahorra, 21 de Julio de 1916.—El Juez de instrucción, Angel de Gorostidi.

1433

Uriarte Fernández, Guillermo; hijo de Justo y de Nicasia, natural de Vitoria, soltero, de veintitrés años, domiciliado en la misma ciudad, procesado por estafa, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Calahorra, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de prisión y declaración de rebeldía en dicha causa dictada; encargándose á las Autoridades de cualquier orden su detención y conducción á la Cárcel del partido de dicho Juzgado de Calahorra.

Calahorra, 21 de Julio de 1916.—El Juez de instrucción, Angel de Gorostidi.

JUZGADOS MUNICIPALES

1432

Don Indalecio Ibaibarriaga Francia, Juez municipal de la villa de Briones.

Hago saber: Que el día diecisiete de Agosto próximo venidero tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado á las once de la mañana, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.^a Un sitio de tina, hoy bano en el arrabal de Gimileo; que linda Norte, Benito Herrero; Sur, Bruno Suso; Este, Domingo Salazar, y Oeste, camino; valuada en veinte pesetas.

2.^a Un sitio de cueva en la vista del río Ebro, la primera de entrada; linda Norte, Paulino Suso; Sur, Ramiro Rosendo; Este, Rafael Suso, y Oeste, ribazo; valuada en veinte pesetas.

3.^a Una pieza en camino de San Asensio; linda Norte, Fernando Unceta; Sur, camino; Este, Pedro Ruiz, y Oeste, Basilio Ollora; valuada en diez pesetas.

4.^a Un erío en Vallejondo, de veinte áreas noventa y seis centiáreas de cabida; que linda Norte, Inocencio Calvo; Sur, Juan Ruiz; Este y Oeste, eríos; valorada en diez pesetas.

5.^a Otra en la Solana, de once áreas diez y seis centiáreas; que linda Norte, Victoriano Manzanos; Sur, Trifón Nanclares; Este, camino, y Oeste, ribazo; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

6.^a Otra en Malacena, de once áreas y diez y seis centiáreas; que linda Norte, Dionisio Nanclares; Sur, Benito Herreros; Este, Trifón Nanclares, y Oeste, Luis Medrano; valuada en cien pesetas.

7.^a Otra en Rivarrey, de diez y seis áreas setenta y seis centiáreas; que linda Norte, Cándido San Martín; Sur, ribazo del común; Este, camino, y Oeste, erío; valuada en ciento veinticinco pesetas.

8.^a Otra en la Calera ó Monte, de cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas; que linda Norte, herederos de Ciriaco Díaz; Sur, Felipe Nanclares; Este, camino, y Oeste, ribazo del común; valuada en cuarenta pesetas.

9.^a Otra en la Carrera ó Valde-Logroño, de dos áreas y diez centiáreas; que linda Norte, José Domínguez; Sur, camino; Este, terreno inculto, y Oeste, Buena-ventura Cartagena; valuada en veinticinco pesetas.

10. Otra en Rivarrey, de treinta áreas noventa centiáreas; linda Norte, Fermín Domínguez; Sur, Isidro Ruiz; Este, el mismo, y Oeste, camino; valuada en veinticinco pesetas.

11. Otra en el Monte, de trece áreas noventa y cinco centiáreas; que linda Norte, Juan Orive; Sur, Isidro Díaz; Este y Oeste, caminos; valuada en quince pesetas.

12. Otra en Rivarrey, de ocho áreas treinta y ocho centiáreas; que linda Norte, Eduardo Pérez; Sur, Trifón Nanclares; Este, cava, y Oeste, Dionisio Nanclares; valuada en diez pesetas.

13. Otra en Revijares, de ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas; que linda Norte, Fermín Pérez;

Sur, Félix García; Este y Oeste, ribazos del común; valuada en diez pesetas.

14. Una huerta en la Igarra, de seis áreas noventa y ocho centiáreas; que linda Norte, Leonardo Berberana; Sur, Trifón Nanclares; Este, río Ebro, y Oeste, la senda; valuada en ciento setenta y cinco pesetas.

15. Una pieza en Rivarrey, de veinte áreas noventa y seis centiáreas; que linda Norte, Eduardo Pérez; Sur, Trifón Nanclares; Este, Dionisio Nanclares, y Oeste, Isidro Quincoces; valuada en cien pesetas.

16. Otra en Mendiguerra, de cinco áreas veinticuatro centiáreas; que linda Norte, herederos de Gobantes; Sur, Dionisio Nanclares; Este y Oeste, caminos; valuada en cinco pesetas.

17. Otra en la Mina, de ocho áreas treinta y ocho centiáreas; que linda Norte, herederos de Vicente Olarte; Sur, Manuel Cuesta; Este, Dionisio Nanclares, y Oeste, terreno inculto; valuada en doscientas pesetas.

18. Otra en Cadifranco, de doce áreas cuarenta y siete centiáreas; que linda Norte, Felipe Nanclares; Sur, Julián Yerro; Este y Oeste, ribazos; valuada en diez pesetas.

19. Otra en el Monte, de veintitrés áreas seis centiáreas; que linda Norte, Felipe Nanclares; Sur, Julián Yerro; Este, Urbano Suso, y Oeste, Dionisio Nanclares; valuada en quince pesetas.

20. Otra en Corral de Bañares, de veintitrés áreas seis centiáreas; que linda Norte, Julián Orive; Sur, Robustiano López; Este y Oeste, caminos; valuada en cincuenta pesetas.

21. Otra en el Cantillo, de seis áreas veintinueve centiáreas; que linda Norte, Juan Bautista Hernando; Sur, Manuel Quincoces; Este, ribazo, y Oeste, Fermín Ibaibarriaga; valuada en treinta pesetas.

22. Otra en Cadifranco, de cuatro áreas treinta y cinco centiáreas; que linda Norte, Felipe Nanclares; Sur, ribazo; Este, camino, y Oeste, Dionisio Nanclares; valuada en cinco pesetas.

23. Otra en la Mina, de cinco áreas veinticuatro centiáreas; que linda Norte, Felipe Hormilla; Sur, Leopoldo Ponce; Este y Oeste, terreno inculto, valuada en ciento cincuenta pesetas.

24. Otra en Corral del Sordo, de diecisiete áreas cuarenta y cuatro centiáreas; que linda Norte, Petronila Baños; Sur, Justo Hormilla; Este, Marqués de Terrán, y Oeste, Anacleto Jiménez; valuada en doscientas pesetas.

Dichas fincas fueron embargadas para pago de cantidad á don

Dionisio Nanclares Calvo, á instancia de D. Julio Gill de la Cuesta y Quincoces, en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del valor de las fincas embargadas.

Serán preferidos en la subasta aquellos licitadores que quieran comprar conjuntamente todas las fincas subastadas.

Y careciendo las fincas mencionadas de título de pertenencia, el comprador tendrá que adquirirlo á su costa por los medios legales.

Briones, veintiuno de Julio de mil novecientos dieciséis.—El Juez municipal, Indalecio Ibaibarriaga.—P. S. M., El Secretario, Bruno Suso.

JUZGADOS MILITARES

Requisitoria

1428

Nájera Fernández, Julio; hijo de Modesto y de Marta, natural de Bezares, provincia de Logroño, de estado soltero, de 22 años de edad, profesión comercio, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, pelo rizado, cejas negras, ojos blancos, nariz larga, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, suponiéndole domiciliado en América, sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* ante el Capitán Juez instructor del Batallón Cazadores de Barbastro, número 4, D. Ramón de Visa Conde, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta, 15 de Julio de 1916.—El Capitán Juez instructor, Ramón de Visa.

ANUNCIO PARTICULAR

El 8 de este mes, en el camino de Navarrete, se extravió una perra de pelo largo, blanca y negra, que atiende por Fany; el que la entregare al dueño D. Vicente Rodríguez Paterna, será bien gratificado.

Logroño.—Imp. Provincial